COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

LILIANA B. PIÑEYRO
MAT. 2251
ESCRIBANA

N 007949479

F° 565.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.- PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO.- "UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA" (U.O.C.R.A.) a favor del Doctor Hugo Rubén Francisco ZALAZAR.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de julio del año dos mil siete, yo, la Escribana autorizante, me constituyo en la sede de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina, Avenida Belgrano número 1870, Capital Federal, hallándose presente el Señor **Gerardo Alberto MARTINEZ,** argentino, quien manifiesta ser casado, titular del Documento Nacional de Identidad número 11.934.882; quién constituye igual domicilio; persona capaz, mayor de edad, justificando su identidad de acuerdo al inciso a) del artículo 1002 del Código Civil por ser de mi conocimiento, doy fe.- **INTERVIENE** a este acto en su carácter de Secretario General de la **"UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA" (U.O.C.R.A.)** lo que acredita: **a)** con los nuevos Estatutos aprobados por Resolución número 703 de fecha 21 de Agosto de 1996 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y **b)** con la Constancia expedida por el Director Nacional de Asociaciones Sindicales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social con fecha 10 de mayo de 2006, de la que resulta la composición y vigencia de la actual Comisión Directiva.- Los instrumentos relacionados, en sus originales los he tenido a la vista de los cuales el punto a) en fotocopia autenticada obra agregada al folio 308 de éste Registro, Protocolo del año 1998 y el punto b) en fotocopia certificada se encuentra agregada al folio 274 de éste mismo Registro, Protocolo del año 2006, haciéndose constar que la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (U.O.C.R.A.) goza de personería gremial otorgada por Re-

070724344772 $20.00 14:29:41 24/07/2007

N 007949479

solución número 29 de fecha 15 de Febrero de 1946 y se halla inscripta en el Registro respectivo bajo el número 17 con carácter de Entidad Gremial de primer grado.- Y en tal virtud, asegurando el compareciente que la representación invocada permanece vigente, **DICE:** Que confiere **PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO** a favor del **Doctor Hugo Rubén Francisco ZALAZAR, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.349.065**, para que represente y defienda a la institución mandante en todos sus asuntos y cuestiones judiciales, ya sean civiles, comerciales, criminales, correccionales, administrativos y/o de cualquier clase, naturaleza, fuero o jurisdicción que al presente tenga pendientes y en adelante se le ocurran o lleguen a ofrecer como actora en jurisdicción de la Provincia de Misiones.- Para que demande de quién o quienes corresponda, todas las sumas de dinero, mercaderías, créditos, derechos, acciones u otros valores que actualmente se le adeuden o en el futuro se le adeudaren, por cualquier concepto.- Para que en tal sentido y en todas sus incidencias practique judicial o extrajudicialmente cuántos actos, trámites y diligencias estime necesarios, ocurriendo al efecto ante los Señores Jueces, Cámaras, Cortes, Tribunales Ordinarios, Federales, de Instrucción, Correccionales o del Crimen, Tribunales del Trabajo, Comisiones de Conciliación, Tribunales Municipales de Faltas, Tribunal Fiscal de la Nación, Administración Federal de Ingresos Públicos- AFIP- Dirección General Impositiva, Direcciones Provinciales de Rentas, Ministerios, Municipalidades, Policías, Aduanas, Superior Gobierno de la Nación, sus oficinas y dependencias, ante el Congreso, Prefecturas, Resguardos, Registro de la Propiedad Inmueble, Registro de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios y/ o ante cualquier Gobierno de las Provincias, Legislaturas y demás reparticiones nacionales, provinciales y municipales, judiciales y administrativas que correspondan, con escritos, escrituras,

documentos, testigos y otros justificativos, pudiendo entablar y contestar demandas y querellas, obligar a la entidad mandante, producir y desistir de toda clase de pruebas, denunciar nuevos hechos, intervenir en los respectivos expedientes, notificarse de las resoluciones que se dicten, firmar y retirar toda la documentación que fuere menester, reconvenir, deducir tercerías, decir de nulidad, poner y absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, declinar o prorrogar de jurisdicción, apelar, tachar, recusar, celebrar arreglos, nombrar toda clase de peritos, avaluadores, martilleros, contadores, calígrafos u otros funcionarios, comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, pedir embargos preventivos y definitivos, desembargos, desalojos, lanzamientos, inhibiciones y sus levantamientos, prestar fianzas o cauciones juratorias, asistir a juicios verbales, reconocimientos de firmas, reuniones de acreedores, verificaciones y graduaciones de créditos y demás juntas que se dicten, solicitar la quiebra o el concurso civil de los deudores, así como la venta de bienes de los mismos o su adjudicación en pago, reclamar indemnizaciones de daños y perjuicios, pedir encarcelaciones y excarcelaciones, secuestros, allanamientos e incautaciones, interponer todos los recursos legales, renunciar y desistir de apelaciones y de las demandas u otros recursos interpuestos y practicar cuantos más actos, trámites y diligencias estimare pertinente en desempeño de este mandato.- Agrega el exponente que el apoderado designado tendrá las siguientes limitaciones: no podrá sustituír el mandato ni reajustar en menos las deudas cuyo cobro se le encomendare, pero podrá transar y celebrar arreglos en los juicios laborales.- Asimismo el apoderado no tendrá facultad de percibir, pero en cambio está facultado para requerir que los importes correspondientes (capital e intereses) se transfieran a la o las cuentas corrientes abiertas a nombre de la entidad mandante en cualquier Banco de la República.- Asimismo el apoderado tendrá los siguientes

N 007949480

cargos: Informar a la Institución mandante: **a)** fecha de iniciación de la demanda y Tribunal donde fuera radicado el juicio; **b)** estado de trámite cada tres meses, plazo que se computará a partir de la fecha de iniciación del juicio; **c)** pactar como previo a requerir autorización para concretar un acuerdo que importe una reducción de lo presumiblemente adeudado que el empleador demandado acepte que el mandatario de U.O.C.R.A. practique una verificación de sus elementos contables para determinar el monto de la deuda; **d)** remitir a la mandante dentro de los 10 días de formalizado el acuerdo, cuando especialmente se lo hubiera facultado para tal fin, copia del mismo y **e)** el apoderado también se obliga a estipular en los acuerdos que celebre que los pagos que correspondan, ya sea en concepto de capital e intereses deberán hacerse efectivos a la persona que él mismo designe, quién, por su parte, tendrá la obligación de elevar el control referido al cumplimiento acordado.- Impongo al compareciente de los alcances legales de este acto y de su facultad de leer por si mismo la presente escritura.- A continuación, leo por su opción al presente, quien ratifica el contenido y firma por ante mí, doy fe.- **GERARDO ALBERTO MARTINEZ.-** Hay un sello. Ante mí: **LILIANA B. PIÑEYRO.- CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí al **folio 565** del Registro 1124 a mi cargo.- **PARA EL APODERADO** expido **PRIMERA COPIA** en dos fojas de Actuación Notarial N 007949479 y N 007949480, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

LILIANA B. PIÑEYRO
MAT. 2754
ESCRIBANA

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION

LEY 404

L 007712192

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano LILIANA BEATRIZ PIÑEYRO obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 070724344772/D La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Martes 24 de Julio de 2007

ESC. NESTOR ESTEBAN AZLOR
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR

COLEGIO DE ESCRIBANOS · LEGALIZACION · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

Signature Not Verified
Digitally signed by HUGO RUBEN FRANCISCO ZALAZAR
Date: 2023.05.23 11:03:30 ART